

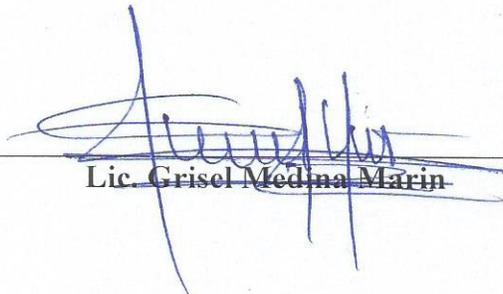


El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción VIII del artículo 75 que a la letra dice:

“Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado”.

En relación con las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan del artículo 1 y 3 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el estado de Chiapas, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION, toda vez que la Comisión fue creada como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos, dictámenes y laudos. Por lo que este Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los quince días del mes enero de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
Lic. Grisel Medina Marin